



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 4857771

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLON 1 **ANTONIO MANRIQUE RIOS**

Fecha: veintisiete de junio del año dos mil veintidós

Solicitante: JJ RUBIO SL VERIFICACIONES REGISTRALES

Interés legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

DATOS DE INSCRIPCION

Tomo: 579 Libro: 579 Folio: 134 Inscripción: 1 Fecha: 30/11/1978 FINCA DE CASTELLÓN DE LA PLANA, SECCIÓN COMÚN Nº: 29903/C
CRU:12013000239153

DESCRIPCION

URBANA: Local .

Número de Propiedad Horizontal: 110

Situada en Castellón, Calle CALLE MAYOR número 84, Planta -2. COMPLEJO SAN AGUSTIN

Superficie Construida: cincuenta y cuatro metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados

Linda: Frente, subuselo de la calle Núñez de Arce

Derecha, subsuelos de casas de la calle Núñez de Arce

Izquierda, subsuelos de casas de la calle Núñez de Arce

Fondo, sótanos uno y dos

Cuota: doce centésimas por ciento

TITULARIDAD

PROMOCIONES CASTELLONENSES SA, con C.I.F. número A12017042 sujeto a la ley concursal,, en cuanto a la totalidad del **PLENO DOMINIO**

- Adquirida por Propiedad Horizontal, en escritura otorgada en Castellón, de fecha 12/09/1978, ante su Notario Don EMILIO LANA SANCHIS.

- Inscripción 1ª. En la fecha 30 de noviembre de 1978, al tomo 579, libro 579, folio 134.

CARGAS VIGENTES

NO hay cargas registradas

SIN MAS CARGAS

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

Hons. 3'01 euros 4.1F del Arancel.
I.V.A. 0'63 euros
TOTAL 3'64 euros

ADVERTENCIAS: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Esta nota simple se ha expedido sin perjuicio de la posible colindancia o intersección, de la finca a que se refiere, con espacios del dominio público.

Se advierte que, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, a las viviendas y sus anejos ubicados en las áreas de necesidad de vivienda o áreas de influencia, les será de aplicación los derechos de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana en los términos y supuestos regulados en los artículos 10 y ss de dicha norma.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Esta información registral no surte los efectos regulados en el art.354-a del Reglamento Hipotecario.

Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 4857770

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.